



# Universidad San Gregorio de Portoviejo

## PRESUPUESTO 2020

Aprobado 20/05/2020

DESCRIPCION		PRESUPUESTO 2020
<b>1 INGRESOS</b>		<b>9,304,125.82</b>
<b>14 SERVICIOS DE EDUCACION</b>		<b>8,447,517.76</b>
1401	MATRICULAS	685,864.26
1402	COLEGIATURAS	5,106,325.68
1403	(-)BECAS ESTUDIANTILES	791,153.57
1404	ADMISION Y NIVELACION	731,955.30
1405	POSGRADO	1,896,597.19
1406	TITULACION	480,834.90
1407	INSTITUTOS	337,094.00
<b>15 OTROS PRODUCTOS</b>		<b>133,909.25</b>
1501	ARANCELES	98,909.25
1502	ESPECIES	35,000.00
<b>16 RENTAS DE INVERSION Y OTROS</b>		<b>102,698.81</b>
1601	OTROS INGRESOS	10,000.00
1602	ARRIENDOS	92,698.81
<b>17 FINANCIAMIENTO</b>		<b>620,000.00</b>
1701	PRESTAMO BANCARIO	620,000.00
<b>5 EGRESOS</b>		<b>9,304,125.82</b>
<b>51 REMUNERACIONES PERSONALES</b>		<b>4,412,960.79</b>
5101	SUELDOS ADMINISTRATIVOS	1,213,089.39



## Universidad San Gregorio de Portoviejo

DESCRIPCION		PRESUPUESTO 2020
5102	SUELDOS DOCENTES	3,199,871.40
<b>52</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>504,518.11</b>
5201	DECIMO TERCER SUELDO	369,246.73
5202	DECIMO CUARTO SUELDO	120,271.38
5203	VACACIONES	15,000.00
<b>53</b>	<b>APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>903,311.47</b>
5301	APORTES PATRONALES	538,361.74
5302	FONDOS DE RESERVA	364,949.73
<b>54</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,194,024.37</b>
5401	HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS	938,737.05
5402	HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	237,287.32
5403	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	18,000.00
<b>55</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>110,000.00</b>
5501	DESPIDO INTEMPESTIVO	50,000.00
5502	DESAHUCIOS	50,000.00
5503	OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES	10,000.00
<b>56</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>215,250.00</b>
5601	AGUA POTABLE	11,250.00
5602	ENERGIA ELECTRICA	120,000.00
5603	TELECOMUNICACIONES	84,000.00
<b>57</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>161,759.58</b>
5701	CORREO	8,364.14
5702	DIFUSION Y PUBLICIDAD	30,000.00
5703	IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	12,929.42
5704	SEGURIDAD	95,466.02



## Universidad San Gregorio de Portoviejo

DESCRIPCION		PRESUPUESTO 2020
5704	UNIFORME	15,000.00
<b>58</b>	<b>SERVICIOS INSTITUCIONALES</b>	<b>40,281.96</b>
5801	ALIMENTACION	14,971.10
5802	MOVILIZACION	8,689.22
5803	VIATICOS Y SUBSISTENCIA	6,621.64
5804	CONSEJO DE REGENTES	10,000.00
<b>61</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>127,629.69</b>
6101	MANT.EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	92,583.01
6102	MANT. MOBILIARIO	10,188.95
6103	MANT.MAQUINARIAS Y EQUIPOS	24,857.73
<b>62</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>189,604.89</b>
6201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,529.19
6202	MATERIALES DE OFICINA	47,038.79
6203	MATERIALES DE ASEO	32,840.53
6204	MATERIALES PARA LABORATORIO Y USO MEDICO	43,550.94
6205	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,249.86
6206	MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, VARIOS REPUESTOS	57,395.59
<b>63</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>	<b>33,640.00</b>
6301	LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)	8,640.00
6303	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	25,000.00
<b>64</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>340,046.61</b>
6401	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	322,027.43
6402	INTERESES PRESTAMOS	18,019.18
<b>65</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>164,872.00</b>



## Universidad San Gregorio de Portoviejo

DESCRIPCION		PRESUPUESTO 2020
6501	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	15,000.00
6502	SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	84,872.00
6503	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	65,000.00
<b>71</b>	<b>ASIGNACION DE RECURSOS Art. 36 (LOES)</b>	<b>120,000.00</b>
7101	PROYECTOS DE INVESTIGACION	50,000.00
7102	BECAS DOCENTES	40,000.00
7103	CAPACITACIONES INVESTIGADORES	10,000.00
7104	EDICIONES Y PUBLICACIONES 10%	20,000.00
<b>72</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>585,260.66</b>
7201	CAPACITACIONES 1%	35,000.00
7202	CONSULTORIAS, ASESORIAS, AUDITORIAS Y OTROS A FINES	15,000.00
7204	DESARROLLO INSTITUCIONAL	40,000.00
7205	POA DEPARTAMENTALES	35,000.00
7206	POA POR AREA	35,000.00
7207	EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS	319,378.30
7208	CONVENIOS INSTITUCIONALES	105,882.36
<b>73</b>	<b>INVERSIONES VARIAS</b>	<b>50,000.00</b>
7301	VINCULACION CON LA SOCIEDAD	25,000.00
7302	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	15,000.00
7303	EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS	5,000.00
7304	BIENESTAR ESTUDIANTIL	5,000.00
<b>81</b>	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>150,965.70</b>
8101	INFRAESTRUCTURA	60,197.75
8102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30,077.72
8103	EQUIPOS DE COMPUTACION	28,426.59





## Universidad San Gregorio de Portoviejo

DESCRIPCION		PRESUPUESTO 2020
8104	MOBILIARIO	5,699.66
8105	MUEBLES Y ENSERES	11,563.99
8106	LIBROS Y COLECCIONES	15,000.00

INGRESOS PROYECTADOS	9,304,125.82	GASTOS	9,304,125.82
----------------------	--------------	--------	--------------

### NOTAS:

INGRESOS FONDOS PROPIOS	8,684,125.82	93.34%
INGRESOS FINANCIAMIENTO EXTERNO	620,000.00	6.66%

ELABORADO POR

Lcda. Ritha Intriago Alcivar MCA.



RESOLUCIÓN C.R. USGP- 06-2020  
CONSEJO DE REGENTES  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables...”*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia;*

**Que**, el artículo 5 de la LOES, determina: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



**Que**, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice:  
*"Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones. Este Consejo estará integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete miembros. Podrán formar parte del Consejo los promotores o fundadores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos integrantes. Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el máximo Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones. El periodo de duración y funcionamiento del Consejo de Regentes se regirá de acuerdo a los estatutos de las instituciones de educación superior"*.

**Que**, el 47.2 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que son: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes: a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior a la cual pertenecen, o cuando éste lo requiera. b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional. c) Proponer o elegir, de ser el caso, y conforme los mecanismos previstos en esta Ley, el Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el principio de alternabilidad. d) Solicitar la remoción del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en esta Ley y su reglamento. e) Las demás que establezca el estatuto de la institución de educación superior, conforme a la Constitución y las normas vigentes"*.

**Que**, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo"*.

**Que**, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: **PRIMERO:** *Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución, amparado en lo establecido en el artículo 47.1 de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2 de agosto de 2018. SEGUNDO:* Integrar el Consejo



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



*de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con cinco miembros, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, debiendo ser dos de ellos, fundadores de la institución, y los otros acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad...”.*

**Que**, en la actualidad el Ecuador y el mundo en general atraviesa la emergencia sanitaria (Covid 19), y para ello el Estado Ecuatoriano ha adoptado medidas de prevención con el fin de garantizar los derechos de todos los habitantes; y para el caso que nos ocupa de los actores que forman parte de la educación superior;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el 26 de marzo de 2020 el pleno del Consejo de Educación Superior CES, dictó la Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, resolvió expedir la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 4 dispone: *“La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

**Que**, el artículo Art. 9 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo señala: *“OBJETIVOS. La Universidad San Gregorio de Portoviejo, tiene como objetivos: a) Impulsar el desarrollo y formación integral del estudiante, a través de una oferta de servicios con calidad, relevancia y pertinencia... c) Aportar al fortalecimiento local y nacional, por medio del trabajo comunitario y la vinculación con la sociedad...”;*

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo Art. 17 menciona: *“Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente, relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos”.*





UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



**Que**, el Art. 21 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta, que esta institución, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

**Que**, el artículo 50 del Estatuto de la USGP dice: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ... k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, la cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario..."*;

**Que**, el artículo 52 del Estatuto de la USGP, manifiesta que: *"El Canciller será designado por el Consejo de Regentes pudiendo participar con voz y sin derecho a voto, en representación de este Consejo, en los organismos pluripersonales de la Universidad. Sus atribuciones son, entre otras, las siguientes: ...b) Proponer al Consejo Regente la aprobación de la planificación estratégica y el presupuesto de la Universidad..."*

**Que**, mediante Resolución C.R.-USGP-22-2019, adoptada en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2019, por parte del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar la reforma al Presupuesto institucional del año 2019, presentada por la Dirección Financiera. SEGUNDO: Disponer que el Departamento Financiero en conjunto con la Contadora General de la USGP, realice el trámite pertinente en cuanto a establecer el procedimiento avalado por la firma auditoría externa sobre el registro de ingresos y cuentas por cobrar. TERCERO: Disponer que el Departamento Financiero realice el trámite pertinente y el respectivo seguimiento a la implementación de la reforma al presupuesto institucional 2019..."*.

**Que**, mediante oficio No. 017-DPTO-FIN-2020, del 23 de enero de 2020, la licenciada Ritha Intriago Alcívar, Directora Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, hace conocer al Canciller, Dr. Marcelo Farfán Intriago, la liquidación presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; mismo que se conoció en sesión ordinaria del Consejo de Regentes llevada a cabo el 07 de febrero de 2020.

**Que**, mediante Resolución C.R. USGP- 01-2020, dictada por el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en sesión Ordinaria del viernes 7 de febrero de 2020, resolvió: *"PRIMERO: Aprobar la Liquidación Presupuestaria del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer a la Dirección General Financiera y Secretaría General de la institución, remitan al Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo resuelto en el presente acto, para su inclusión en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



*DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo de Regentes, Rectora, Directora Financiera, y a las entidades rectoras del sistema de educación superior, para el cumplimiento de lo resuelto. SEGUNDO: Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la USGP...”, en razón de las observaciones de revisión de las actividades de los POAS por área y POAS departamentales, sugeridas por el Regente Ing. Jorge Gallardo.*

**Que,** El Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2019, se conoció en primer debate el Presupuesto Institucional 2020, presentado por la Lcda. Ritha Intriago Alcivar, Directora General Financiera; dentro de la cual existieron varios ajustes y observaciones, como la del regente Ing. Jorge Gallardo Zavala, quién manifestó que el presupuesto se arma en base a los valores de caja, es decir lo que ingresa; por ello el financiamiento de las cuentas, ya que el déficit de la USGP es de \$1.400.000 por financiar, lo que no hay que acumular es déficit año tras año y sugiere otros ingresos para financiar gasto-capital a fin de priorizar y revisar los rubros y optimizar los recursos institucionales enmarcados en proyectos prioritarios. Sugiere que la contadora institucional incluya en la proforma presupuestaria del ejercicio del año fiscal 2020; resolviéndose *“Aprobar en primer debate la Proforma Presupuestaria del periodo 2020 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y disponer que el Departamento Financiero realice los ajustes necesarios para la próxima sesión, de acuerdo a las observaciones emitidas por los miembros del Consejo de Regentes”.*

**Que,** en la actualidad el Ecuador y el mundo en general atraviesa la emergencia sanitaria (Covid 19), y para ello el Estado Ecuatoriano ha adoptado medidas de prevención con el fin de garantizar los derechos de todos los habitantes; y para el caso que nos ocupa de los actores que forman parte de la educación superior;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que,** el 26 de marzo de 2020 el pleno del Consejo de Educación Superior CES, dictó la Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, resolvió expedir la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19

**Que,** la Universidad San Gregorio de Portoviejo viene realizando gestiones desde que el Presidente de la República dictó las medidas de excepciones en el territorio ecuatoriano, por efecto de la pandemia COVID-19, precautelando el bienestar y salud de sus estudiantes, profesores trabajadores y de la comunidad en general, con el fin de



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



Implementar nuevos mecanismos en la modalidad de estudios, matrículas, para garantizar la calidad y rigurosidad académica, en la educación superior, conforme a la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, lo que ha generado el retraso de ciertos procesos administrativo como la aprobación de su presupuesto institucional 2020.

**Que,** mediante oficio No, 67-DPTO.FIN-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, la licenciada Ritha Intriago Alcívar, Directora General Financiera de la USGP, hace conocer al Canciller de la USGP, doctor Marcelo Farfán Intriago que: *"En virtud que en la sesión de Consejo de Regentes de fecha viernes 7 de febrero del 2020, la aprobación del presupuesto 2020 fue suspendida al solicitar una revisión de las actividades de los POAS por área y POAS departamentales, pongo en vuestro conocimiento y por su intermedio al Honorable Consejo de Regentes para un SEGUNDO debate la proforma presupuestaria 2020 la cual se ha ido postergando en el tiempo por la emergencia sanitaria del COVID 19 al estar nuestras puertas institucionales cerradas desde el 17 de marzo del 2020 hasta la presente fecha, sin embargo al tener conocimiento verbal que durante la próxima semana el Consejo que tiene usted a bien dirigir se reunirá, me sirvo poner en vuestra consideración y por su intermedio al Consejo de Regentes las siguientes sugerencias de cambios en el proyecto de Presupuesto 2020. SOBRE LOS INGRESOS: Totales el valor de \$. 9.304.125 82\* donde se ajustaron los valores frente a la situación actual: 1.- Los ingresos generados por servicios de educación se hicieron en base a los estudiantes matriculados hasta el domingo 17 de mayo (tiempo de matrícula extraordinaria) los cuales llegan a 2817 estudiantes en todos los niveles, teniendo como resultado que en las partidas de Admisión, Colegiatura y Titulación se realizaran los respectivos ajuste frente al número de estudiantes matriculados y pagados más el 10% a la fecha. En este punto es importante indicar que los semestres desde séptimo a décimo de odontología solo podrán recibir las materias teóricas, incluso podrán realizar avances de materia de los cursos superiores siempre y cuando no tengan requisito de aprobación previo. 2.- Los ingresos por especies y aranceles, otros ingresos, arriendos, sufrieron un decrecimiento puesto que por el tema de COVID se dieron resoluciones tales como: • Eliminar en el sistema informático establecido para las matrículas en línea, los valores correspondientes a las especies valoradas, mientras esté vigente la emergencia sanitaria generada por el covid-19. • Los aranceles de clínicas odontológicas en virtud de que no se aperturarán las materias prácticas no tendrán utilización durante 1 semestre, por lo cual no se generara ingresos por este concepto • En el caso de otros ingresos generados por Congresos, Seminarios, Jornadas se ubicaron con un valor ínfimo, por la falta de movilidad que durará el tiempo de la emergencia y un tiempo desconocido posterior. • Los arriendos en los bares por un semestre no se harán efectivo en virtud de que el semestre se desarrollara en línea, de la misma forma esto afecta el arriendo de las aulas y espacio físico para San Gregorio School of Language. 3.- Los ingresos generados por posgrados se proyectan de acuerdo a la realidad de maestrías en ejecución, es importante que en los gastos se reducen el costo de docentes pues la hora virtual no*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



tiene el mismo costo que el presencial, así como el gasto de logística, considerando el tiempo que falta en dictar esta carrera se trasladó el ahorro al descuento de la colegiatura que el estudiante debe pagar. 4.- Los ingresos generados por convenios con el instituto Tecnológicos: ITB, van de acuerdo a los estudiantes matriculados a la fecha con un 10% adicional. 5.- Se ha considerado financiamiento externo, por \$. 270.000,00; así como también en virtud del desbalance del presupuesto se necesita un rubro de ingreso \$. 350.000,00 que debe buscar financiamiento. 6.- El cálculo del rubro de becas por la emergencia covid-19 se prevé que la ley determinare del 20% del total de estudiantes matriculados en los niveles de carrera de 1ero hasta antes de la titulación dependiendo de la carrera, de tal manera se realizó una media para este semestre el 20% y el próximo un 10%, es importante indicar que se consideraran los descuentos importantes generados en la resolución USGP-C.U. N O 108-04-2020 como apoyo al estudiante tales como • En el caso de miembros de un mismo núcleo familiar, como cónyuges, padres, hijos o hermanos, una vez matriculados y cancelada la cuota inicial de colegiatura se les otorgará un 10% de descuento en el valor de la colegiatura a cada uno de sus miembros. • Considerar un descuento del 10% del monto de la colegiatura en el caso de pagos de contado de la totalidad del periodo académico mediante depósitos o transferencias bancarias y el 5% en el pago con tarjetas de créditos, mientras esté vigente la emergencia sanitaria generada por el covid 19. EN EGRESOS totales el valor de \$ 9.304.125,82, por lo que se balanceo el presupuesto, afectando las partidas de: a.- Remuneraciones administrativas y de docentes se acoplaron con el personal existente hasta el 10/ marzo/ 2020. b.- El personal contratado, se realizó de acuerdo a la situación actual, se considera solo los programas de maestría en ejecución, con la posibilidad de abrir una nueva cohorte en Seguridad y Salud Ocupacional y en Derecho. En caso del convenio ITB fa carga docente es de acuerdo a los cursos que se apertura en el periodo. c.- En el tiempo de la emergencia COVID19, se han expedido resoluciones como la RPC-SE-03N 0046-2020 del CES donde se consideran los temas de vinculación, investigación, capacitación y otras las que eran antes de obligatorio cumplimiento con un valor porcentual, pero por tema de COVID19 esto quedó suspendido en función del tiempo de vigencia de la normativa, por lo cual se asignó valores de acuerdo a lo que nuestro reducido presupuesto puede asignar. d.- Bajo la visión del párrafo anterior en el caso de los POAS de área y departamentales se asignaron valores mínimos, considerando la no movilidad, así como que los estudiantes recibirán clases virtuales todo el semestre. e.- El rubro de comisiones bancarias sufrió un aumento en virtud que en la resolución USGP-C.U. N 0108-04-2020 como apoyo al estudiante indica que no se considerara ningún tipo de recargo económico que genere el uso de las tarjetas de crédito, mientras esté vigente la emergencia sanitaria por el covid-19. f.- La INVERSION en infraestructura más la adquisición de bienes muebles se ubica en \$.150.965.70 dejando valores mínimos para infraestructura, adquisición de maquinarias, equipos de computación, muebles y enseres, mobiliario, libros todo de acuerdo a nuestras posibilidades presupuestarias. Es importante indicar que en la proforma presupuestaria NO se considera ingresos, ni gastos para las diversas carreras que a la fecha se encuentran en fase de revisión, siendo



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



*estas: Enfermería; Medicina; Seguridad Ciudadana, tampoco el contrato planteado con el Registro Social el cual se firmó los primeros días de marzo, de la misma manera se planifico la ejecución del mismo con la empresa NEOPLAN asesores- consultores del convenio, sin embargo con la emergencia COVID-19 se ha quedado postergado el inicio de las actividades IN SITU puesto que el alma de este contrato es el Censo de personas en la zona rural de Guayas y Santa Elena; en los próximos días se esperara lo que el Registro Social disponga sobre la normativa, y el inicio de esta labor. Lo cual pongo en vuestro conocimiento, para los fines pertinentes..”, Para lo cual adjunta el anexo respectivo del borrador de la proforma presupuestaria del 2020 de la USGP.*

**Que**, el oficio descrito en el considerando anterior, ha sido apostillado por el señor Canciller, para conocimiento y resolución del Consejo de Regentes de la USGP.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la USGP, los miembros del Consejo de Regentes:

#### **RESUELVEN**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del año 2020 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**SEGUNDO:** Disponer a la Rectora Dra. Ximena Guillén Vivas, que, en su calidad de representante legal de la institución, en conjunto con la Dirección General Financiera, realice las acciones pertinentes, para que la aprobación del presupuesto 2020 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se puesto en conocimiento del Consejo de Educación Superior, previo conocimiento del Consejo Universitario de la USGP.

**TERECERO:** Disponer a la Dirección General Financiera de la USGP, informe al Consejo de Regentes, de las acciones financieras que se adopten en el desarrollo del Presupuesto 2020 de esta institución de educación superior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo de Regentes, Rectora, Directora General Financiera, y a las entidades rectoras del sistema de educación superior, para el cumplimiento de lo resuelto.

**SEGUNDO:** Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la USGP.



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO



Dada en la ciudad de Portoviejo, en la sesión virtual del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo el día miércoles 20 de mayo de 2020.



Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago PhD  
CANCILLER

CONSEJO DE REGENTES  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

cc. Rectora, miembros del Consejo de Regentes USGP, Dirección General Financiera